

**REGLAMENTO INTERNO DE
PERTENENCIA AL CLUB DEL ADULTO
MAYOR “LUZ Y ESPERANZA” DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM Q. ROO.**

NOMBRE DEL DOCUMENTO
REGLAMENTO INTERNO DE PERTENENCIA AL CLUB DEL ADULTO MAYOR “LUZ Y ESPERANZA” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPIO DE TULUM Q, ROO.

NOMBRE DEL DOCUMENTO
REGLAMENTO INTERNO DE PERTENENCIA AL CLUB DEL ADULTO MAYOR “LUZ Y ESPERANZA” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPIO DE TULUM Q, ROO.

ELABORO

AUTORIZO

MIEMBROS DEL COMITÉ

[illegible]

--

[illegible]

**REGLAMENTO INTERNO DE PERTENENCIA AL CLUB DEL ADULTO MAYOR
“LUZ Y ESPERANZA” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM Q. ROO.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y aplicable para todas las Personas Adultas Mayores que se inscriban al Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

El objetivo fundamental de este Reglamento es el de lograr entre las y los integrantes del Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” que interactúan diariamente en la Estancia del día, una relación socioemocional armónica y disciplinada que les permita a los mismos ser realmente funcionales y productivos con respecto al desarrollo de las actividades realizadas dentro de las instalaciones del Adulto Mayor. Así mismo, el presente Reglamento sirve para que tanto el personal del Departamento del Adulto Mayor áreas de apoyo y los integrantes del club sepan de antemano cuales son las reglas que se deben seguir en las instalaciones mismas que nos permiten cumplir con las pautas de seguridad, salud e higiene, así como las consecuencias que tiene su incumplimiento para cada uno.

Artículo 2.- El reglamento deberá ser leído y explicado de tal forma que sea entendido para cada uno de los adultos mayores que deseen formar parte del club del Adulto Mayor. Así mismo tanto el Adulto Mayor como el familiar responsable del Adulto Mayor (en caso de tener) deberán firmar el reglamento afirmando estar de acuerdo en cumplir con cada uno de los puntos aquí descritos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades:** Actividades Estatales, Actividades Municipales, Actividades Diarias y Actividades Recreativas.
- II. **Club:** “Club Luz y Esperanza” de las Personas Adultas Mayores del Sistema DIF Municipal.
- III. **Club Luz y Esperanza de las Personas Adultas Mayores:** Grupos de Personas Adultas Mayores de 60 años o más. con intereses comunes, que promueven y realizan diversas actividades, las cuales contribuyen a mejorar su calidad de vida.
- IV. **Comité Organizador:** Comité Organizador integrado por las Personas Adultas Mayores del Club Luz y Esperanza.
- V. **Departamento del Adulto Mayor:** Departamento del Adulto del Sistema DIF Municipal.

- VI. **Dirección de Atención a la Familia:** Dirección de Atención a la Familia del Sistema DIF Municipal.
- VII. **PAM:** Personas Adultas Mayores de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- VIII. **Personas Adultas Mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- IX. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno para las Personas Adultas Mayores inscritas en el Club Luz y Esperanza del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- X. **Sistema DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

TITULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INSCRITAS EN EL CLUB “LUZ Y ESPERANZA”

Artículo 4. – Las Personas Adultas Mayores, tendrán derechos y obligaciones, las cuales serán los siguientes:

- I. Poder inscribirse al Club “Luz y Esperanza” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum;
- II. Ser tratados con respeto;
- III. A disfrutar plenamente sin discriminación su estadía en el Club “Luz y Esperanza”;
- IV. Respetar su integridad física y psicoemocional;
- V. Toda persona tiene la obligación de conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento ni los eximirá de las sanciones establecidas, el Departamento del Adulto Mayor del Sistema DIF Municipal, difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo;
- VI. La Persona Adulta Mayor debe respetar los horarios establecidos dentro del Club “Luz y Esperanza”;
- VII. La Persona Adulta Mayor debe respetar los horarios de las actividades que se imparten dentro del Club “Luz y Esperanza”;
- VIII. A ser escuchados ante cualquier duda o inconformidad;
- IX. A ser acompañados al momento de su inscripción por un familiar mayor de edad;
- X. A que se le sean protegidos sus datos personales conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XI. La Persona Adulta Mayor, debe de respetar y acatar las indicaciones del personal que forme parte del Club “Luz y Esperanza” y de los colaboradores adscritos al Departamento del Adulto Mayor del Sistema DIF Municipal;

XII. A recibir atención psicológica y asesoría jurídica.

TÍTULO TERCERO DE LAS ACTIVIDADES, LAS SALIDAS Y LA ISNCRIPCIÓN

CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 5.- El Club del Adulto Mayor “Luz y Esperanza” del Sistema DIF Tulum promueve diversas actividades de acuerdo con las necesidades de las personas integrantes, entre las cuales ofrece las siguientes actividades:

I. Actividades Estatales.

- Concurso Estatal de Escoltas.
- Feria Estatal de Servicios.
- Día Internacional del Taichi.
- Juegos Estatales.
- Olimpiadas Estatales de Oro.
- Día de concientización de la Vejez.
- Miss. Abuelita & Mr. Abuelito.

II. Actividades Municipales.

- Día de las Madres.
- Carnaval Tulum “La Fiesta del Caribe”.
- Desfile Cívico de la Independencia de México.
- Desfile de la Revolución Mexicana.
- Miss. Abuelita & Mr. Abuelito.

III. Actividades que se coordinan diariamente.

- Toma de glucosa y signos vitales.
- Cinema (proyección de películas).
- Huerto (siembra de plantas).
- Talleres de cocina.
- Juegos de mesa.

- Manualidades.
- Tejidos.
- Práctica de Taichi.
- Clase de Zumba.
- Sesión de Yoga.
- Practica de Cachibol.
- Clases de Danzón.
- Activación física.
- Picnic.
- Talleres de Psicología.

IV. Actividades Recreativas.

- Taller de pintura.
- Ejercicios funcionales.
- Visitas guiadas.
- Taller de nutrición.

CAPÍTULO II DE LOS PASEOS Y SALIDAS

Artículo 6.- Los paseos y salidas serán acordados por el Titular del área para poderse llevar a cabo.

Artículo 7.- En el caso de las actividades que requieran especificar un horario de salida y regreso (paseos, convivencias, eventos especiales, etc.) se dará un tiempo de tolerancia de 15 minutos de espera.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- Un adulto responsable debe de acompañar a la Persona Adulta Mayor el día de su ingreso, sea familia directa o no (el adulto mayor debe confirmar que su acompañante es una persona de confianza).

Artículo 9.- La persona Adulta Mayor interesada en formar parte del club, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Llenado de la Ficha de Inscripción al Club “Luz y Esperanza” de las Personas Adultas Mayores en original (se llena en las Instalaciones del Adulto Mayor)
- II. Copia del INE.
- III. Copia de la CURP (Actualizado).
- IV. Copia del Acta de Nacimiento.
- V. Comprobante de Domicilio (No mayor a 3 meses).
- VI. Copia de la Tarjeta de INAPAM (En caso de tener).
- VII. Certificado Médico que contenga el tipo de sangre, enfermedades crónicas degenerativas, alergias etc.
- VIII. Numero personal para agregarlo al grupo de WhatsApp.
- IX. 2 fotografías infantil (blanco y negro o a color)
- X. Copia de INE y Número Telefónico de un familiar en caso de una Emergencia.

- Hora de Atención de 9:00am a 5:00pm
- Hora de Actividades para las personas Adultas Mayores 9:00am 12:30pm

Artículo 10. Las inscripciones son gratuitas y se realizan directamente en el Departamento del Adulto Mayor de la Dirección de Atención a la Familia del Sistema DIF Municipal.

Artículo 11.- No se permite la asistencia cotidiana de niños, jóvenes y adultos menores de 60 años, así como en excursiones, paseos, actividades, etc., exclusivas para las Personas Adultas Mayores inscritas en el Club.

Artículo 12.- Los periodos vacacionales y días correspondientes a festividades cívicas o fiestas tradicionales se tomarán conforme a los acuerdos que llegue el club y la administración del Sistema DIF Municipal.

TÍTULO CUARTO DEL COMITÉ

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 13. El Comité Organizador representa a las Personas Adultas Mayores del Club y tiene como objetivo principal el bienestar de este.

Artículo 14.- El Comité Organizador se conformará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, quien será designado libremente y removido por las Personas Adultas Mayores del Club; con derecho a voz y voto.
- II. Un secretario, quien será propuesto por las Personas Adultas Mayores del Club.
- III. Un Tesorero, quien será propuesto por las Personas Adultas Mayores del Club; con derecho a voz y voto.

Artículo 15.- El Comité Organizador del Club Luz y Esperanza, se seleccionará de la siguiente manera:

- I. Las Personas Adultas Mayores, propondrán a sus representantes del Comité Organizador y suplentes, y deberán asistir a la reunión que se convoque, con el objeto de participar en la elección.
- II. El no participar en las reuniones donde se lleguen a acuerdos, se tomará como que la Persona Adulta Mayor se apegó a las decisiones del club.
- III. Las Personas Adultas Mayores, deberán elegir en forma democrática y sencilla un Comité Organizador de su Club formado por un presidente, un tesorero y un secretario. Dicho Comité surgirá del resultado de la votación de la mayoría, entendiéndose por esta el 50% de votos totales más uno.
- IV. Sólo podrán ser candidatos al Comité de Organización las Personas Adultas Mayores de 60 años en adelante integrantes del club.
- V. En la elección, deberá estar presente la persona coordinadora del Club.
- VI. El Comité electo permanecerá en su cargo un año y no se aceptarán reelecciones secuenciadas, al término de este periodo se elegirá un nuevo Comité por parte de las PAM.
- VII. Si alguno o todos los integrantes y/o suplentes del Comité deciden retirarse de su cargo, deberán notificar de preferencia por escrito al Club con 15 días naturales de anticipación, a fin de que éste se pueda organizar para elegir a los nuevos integrantes del Comité Organizador.
- VIII. En caso de que todo el club o la mayoría de este decidan cambiar a algún integrante del Comité Organizador o a todos antes de la terminación de su gestión anual, deberán levantar un acta explicando los motivos de la destitución, signándola y debiendo notificarla con 15 días naturales de anticipación a la persona titular del Departamento del Adulto Mayor.

Artículo 16.- Los cargos de presidente, secretario y tesorero que integran el Comité Organizador son honoríficos y voluntarios y no representan jerarquías, superioridad, autoridad o beneficios especiales para quienes lo ostenten, por lo que deberán ser respetuosos de las ideas y opiniones de las PAM, propiciando en todo momento el bienestar común y sirviendo con responsabilidad en el cumplimiento de su encomienda al Club.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Artículo 17.- Las Funciones del Comité Organizador, serán las siguientes:

- I. Los integrantes del Comité Organizador en conjunto con el Titular del Departamento del Adulto Mayor supervisarán y garantizarán que se apliquen las normas y políticas del presente Reglamento.
- II. El Comité Organizador fomentará y estimulará la participación de todas las Personas Adultas Mayores en las actividades programadas para

- beneficio común, acordados en las reuniones del Club, en donde deberá prevalecer el principio de participación libre, voluntaria y respeto.
- III. El deseo de no participar o de no contribuir en alguna actividad no deberá ser motivo de discriminación o marginación.
 - IV. Los integrantes del Comité Organizador, deberán informar mensualmente a sus compañeros de club, acerca de los resultados de las gestiones que una vez acordadas se lleven a cabo, así como del estado financiero del club, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud.
 - V. En las reuniones mensuales del Club, la prioridad será buscar el bien común en cada propuesta, acción y decisión que se tome, descartando todo lo que no cumpla el objetivo del Club.
 - VI. Los integrantes del Comité Organizador, deberán evitar polémicas en temas ajenos al buen desarrollo de los programas y actividades que se implementan en el Club “Luz y Esperanza” de las Personas Adultas Mayores.
 - VII. Los recursos financieros que el Comité Organizador y las Personas Adultas Mayores del Club llegarán a reunir, deberán aplicarse con oportunidad y a la brevedad y no deberán acumularse sin un fin o propósito inmediato a resolver; así mismo será responsable del manejo, uso y cuidado de los mismos, informando en todo momento a las Personas Adultas Mayores.

Artículo 18.- Las obligaciones del Comité Organizador son las siguientes:

- I.- Tanto representantes como suplentes tienen la función primordial de mantener informados a todas las personas miembros del Club acerca de los acuerdos y decisiones que se tomen dentro del Comité Organizador.
- II.- Desahogar con las Personas Adultas Mayores las necesidades, inquietudes y sugerencias, que en beneficio del Club se expongan.
- III.- Fomentar la participación de todos los integrantes del Club “Luz y Esperanza” en todas las actividades, con el objetivo de conseguir el beneficio común para el Club.

TÍTULO QUINTO REGLAS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO CONVIVENCIA

Artículo 19.- Para tener una sana convivencia entre el personal del área y las Personas Adultas Mayores, es importante tener en cuenta:

- I. Sea respetuoso con el personal del área y directivos del Club “Luz y Esperanza”.

- II. Sea amable con los compañeros en todo momento, (Empático, Generoso, Solidario, Respetuoso etc.) teniendo mayor consideración a los compañeros con deficiencia en sus habilidades cognitivas.
- III. Sea amable con los compañeros cuando brindan su opinión o comparten información por el grupo de WhatsApp.
- IV. Sea respetuoso con los compañeros que nos visiten ya sea en una actividad diaria o en un evento que se realice una vez al año en la cual se brinde algún presente.
- V. Al ingresar a las instalaciones favor de registrarse en las listas de asistencia ubicadas al lado derecho de la entrada.
- VI. Al ingresar a las instalaciones favor de colgar su bolsa de mano en los sitios correspondientes ubicados al lado izquierdo de la entrada.
- VII. Si quiero realizar una pregunta pido el uso de la voz o levanto la mano para no interrumpir a un compañero mientras habla.
- VIII. Respeto la opinión de mis compañeras (o) por muy diferente que sea de la mía.
- IX. Respeto el trabajo de mis compañeros por muy diferente que sea del mío.
- X. En el caso de salud soy responsable y cuidaré la cartilla para la toma de glucosa y signos vitales que me brinden los enfermeros.
- XI. No es obligatoria la asistencia diaria a la Estancia, sin embargo, seré responsable en llegar en tiempo y forma si me comprometí a ensayar para algún evento o actividad Estatal o Municipal.
- XII. Evite traer objetos de valor ya que el personal no se hará responsable en caso de su extravió, (Anillos, Pulseras, Collares, Aretes etc.)
- XIII. Como medida de seguridad al término de las actividades diarias infórmele a su familiar responsable si visitará alguna compañera (o) para que tenga conocimiento de su ubicación y no se presente a las instalaciones del Adulto Mayor en su localización.
- XIV. No raye, pinte o corte las paredes, sillas y mesas de la Estancia.
- XV. Evite llevarse el material de trabajo de la Estancia a su domicilio.
- XVI. Deposita la basura en el contenedor, por muy pequeño que sea el piso no es su lugar.
- XVII. Como parte del cuidado No arrastre las sillas ni las mesas, si requiere apoyo solicítela al personal quien no se la negará.

TÍTULO SEXTO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB

CAPÍTULO I DEL ÁREA DEL BAÑO

Artículo 20.- El mobiliario, equipos, herramientas, implementos deportivos, etc. que se encuentran en el Club “Luz y Esperanza” son para beneficio común por lo que su conservación, cuidado y buen uso es responsabilidad de cada una de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 19.- El baño es de uso general, por lo tanto, cualquier Adulto Mayor o miembros del personal pueden hacer uso de él, ya sea que pertenezca al Club “Luz y Esperanza” o no, quien use este servicio tiene la responsabilidad de cuidarlo y no permitir que nadie haga mal uso del mismo, cualquier transgresión a la presente se informara al personal a cargo o al comité organizador quienes verificarán que se apliquen las sanciones correspondientes, todas y todos tienen la responsabilidad y autorización para informar cualquier perjuicio acontecido.

- I. Respeta el género indicado, en la izquierda se localiza el baño de los caballeros y a la derecha el baño de las damas.
- II. Cierra bien las puertas, aunque solo vayas a tardar un segundo.
- III. Baja la palanca de la taza una o las veces que sea necesario para que se vayan los residuos.
- IV. Deposita la basura en el contenedor correspondiente, el piso No es su lugar.
- V. No tires el papel higiénico sucio al inodoro.
- VI. Si prender la luz fue necesario, no olvides apagarla al salir.
- VII. No desperdicies el agua, cierra la llave del grifo si no la estas usando.
- VIII. No rayes ni ensucies las paredes y puertas del baño.
- IX. Utiliza únicamente el papel higiénico y jabón necesario.
- X. En el piso no se escupe, por higiene y educación hazlo en el lavabo.
- XI. Favor de no llevarse los rollos de papel higiénico a su domicilio.
- XII. Como medida de higiene lávate las manos antes y después de usar el baño.

CAPÍTULO II DEL ÁREA DE LA COCINA

Artículo 21.- La cocina es el área donde el personal prepara los alimentos correspondientes siguiendo las indicaciones nutricionales preestablecidas por la nutrióloga designada, dichas indicaciones son parte de las normas y protocolos que establecen las pautas de seguridad, salud, higiene y eficiencia que permiten contribuir a la vida saludable con una alimentación sana, balanceada, adecuada en cantidad y calidad suficiente para las personas Adultas Mayores considerando los padecimientos de la diabetes e hipertensión que algunos integrantes podrían tener, así como un área de trabajo seguro y ordenado que garantiza cumplir con estos objetivos.

- I. Lávate las manos antes y después de comer.
- II. Cada integrante deberá apoyar en lavar su plato, baso y utensilios usados.
- III. Cada persona tomará su turno de forma ordenada para el uso del lavabo.
- IV. Si no es necesario evite el ingreso a la cocina que quedará solo para el personal autorizado, si requiere algo de la cocina solicítelo al personal a cargo.
- V. Deposita la basura en el contenedor, por muy pequeño que sea el piso no es su lugar.
- VI. Evite llevarse los trastes de la cocina de la Estancia a su domicilio.
- VII. Evite guardar alimentos en el refrigerador por periodos largos.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES Y FALTAS

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES POR IRREGULARIDADES O FALTAS

Artículo 22.- El presente capítulo establece las sanciones aplicables a la persona adulta mayor en caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 23.- Se valorará la baja temporal o definitiva según la gravedad de las siguientes faltas:

Se entiende por falta no grave cuando:

- I. Cuando la Persona Adulta Mayor llegue tarde a las actividades programadas durante el día y esto ocasione retardo en el inicio de la actividad.
- II. Cuando la Persona Adulta Mayor presente alguna actitud negativa que repercuta en el buen funcionamiento, desempeño y sana convivencia dentro del Club Luz y Esperanza.
- III. No seguir indicaciones del personal que imparte las actividades dentro del Club Luz y Esperanza.

Se entenderá como falta grave cuando:

- I. Cuando la Persona Adulta Mayor incurra en una falta de respeto hacia sus compañeros o personal de apoyo y trabajadores del Sistema.
- II. Cuando la Persona Adulta Mayor ocasione lesiones físicas o verbales hacia alguno de sus compañeros o personal adscrito al Sistema.
- III. Deterioro intencional de las instalaciones del Club Luz y Esperanza.
- IV. Cuando la Persona Adulta Mayor haya violado alguna disposición del presente reglamento.

Artículo 24.- Se procederá a imponer las siguientes sanciones cuando no se cumpla con lo establecido en el presente reglamento:

Sanciones por faltas no graves:

- I. Si incurre por primera vez, se realizará una amonestación verbal.
- II. Si reincide por segunda vez, se realizará una amonestación escrita.

- III. Si reincide por tercera vez, la Persona Adulta Mayor será canalizado (a) al área de Psicología para recibir apoyo si lo amerita.
- IV. En cualquiera de las reincidencias se hará el registro de la falta en el expediente de la Persona Adulta Mayor.

Sanciones por faltas graves:

- I. Suspensión temporal o definitiva del Club.
- II. Expulsión del Club Luz y Esperanza.
- III. Notificación a las autoridades competentes en caso de ser necesario.

Artículo 25.- A la Persona Adulta Mayor que incumpla a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, será sancionada por personal adscrito al Departamento del Adulto Mayor de la Dirección de Atención a la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

Artículo 26.- Toda persona que ingrese al Club Luz y Esperanza acepta y se compromete a cumplir las disposiciones del presente Reglamento. El Club Luz y Esperanza se reserva el derecho de modificar las sanciones y medidas disciplinarias en función de la normativa vigente y las necesidades del servicio.

----- **TRANSITORIOS** -----

Primero. - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se instruye al Área de Comunicación Social y a la Dirección Jurídica, Vinculación y Enlace de Transparencia para la publicación del presente Reglamento en los medios físicos y digitales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, para el conocimiento de las Personas Adultas Mayores que están inscritos en el Club Luz y Esperanza.

Tercera. - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Jurídica, Vinculación y Enlace de Transparencia a propuesta del Titular del Departamento del Adulto Mayor del Sistema DIF Tulum.